

3.- La atención al usuarios será la que establezca la Asociación, en jornadas de mañana y tarde, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas aproximadamente, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades que deberá ser autorizada por la Consejería.

4.- En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en los Programas y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de Melilla Acoge, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito a los Programa.

5.- El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de conformidad con las directrices indicadas por la misma, o por el Técnico que en su caso se designe para la coordinación del convenio.

7.- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas a los programas y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

c. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

d. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

e. Gastos de personal, entre los que se incluyen dietas y desplazamientos del personal afecto al convenio.

f. Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2.a, 2.b) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos

8.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo al Centro deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €) para el desarrollo de los programas "Mantenimiento del Centro de Atención de Inmigrantes de Estancia Temporal o Permanente en Melilla" y "Promoción de la Salud y Prevención ante Enfermedades Emergentes entre el colectivo inmigrante", Dicha aportación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2010 05 23000 22199, Retención de Crédito núm. de operación 201000002025 del vigente presupuesto de gasto. Atendiendo a la siguiente distribución y por los siguientes conceptos:

1.- Para el programa "Mantenimiento del Centro de Atención de Inmigrantes de Estancia Temporal o Permanente en Melilla", la cuantía máxima de DOCE MIL EUROS (12.000,00€).